ACTA COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 2026, siendo las 09:00 horas se reúne la Comisión Fiscalizadora de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** (la "Sociedad"), con la asistencia de dos de sus miembros titulares, los Sres. Síndicos **Santiago Gabriel Lizzoli**, y **Verónica Etchenique.** Habiendo quórum suficiente para sesionar, se declara válidamente constituida la reunión y abierta la sesión, la que ha sido convocada con el fin de considerar los estados financieros trimestrales de la Sociedad emitidos por el periodo de nueve meses, iniciado el 1 de enero de 2026 y finalizado el 30 de septiembre de 2026, que cuenta con el Informe del Auditor Externo de la Sociedad, y que fueran remitidos por el Directorio. Analizada dicha documentación, después de un intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora resuelve por unanimidad de los presentes suscribir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de noviembre de 2026.

A los Sres. Accionistas de
LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.
Av. Elcano 4938
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-50115282-6

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y el artículo 62 inciso c) del Reglamento de Listado de BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos), hemos examinado los documentos detallados en el Capítulo I siguiente. Los documentos citados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el Capítulo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

Nuestra labor comprendió los siguientes documentos:

1. Estado intermedio consolidado de situación financiera al 30 de septiembre 2026.
2. Estado intermedio consolidado del resultado integral correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
3. Estado intermedio consolidado de cambios en el patrimonio correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
4. Estado intermedio consolidado de flujos de efectivo correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
5. Notas 1 a 32 y Anexos A, B, C, D, E, F, G y H a los estados financieros intermedios consolidados correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
6. Estado intermedio separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2026.
7. Estado intermedio separado del resultado integral correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
8. Estado intermedio separado de cambios en el patrimonio correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
9. Estado intermedio separado de flujos de efectivo correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.
10. Notas 1 a 32 y anexos A, B, C, D, E, F, G y H a los estados financieros intermedios separados correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2026.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS

La Dirección de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F**. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y la Resolución Técnica Nº 15, modificada por la Resolución Técnica N°55, ambas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables intermedios se efectúe de acuerdo con las

normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de periodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de Directorio y Asambleas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el Capítulo I, nos hemos basado en la revisión limitada sobre estados contables intermedios efectuada por el auditor externo Becher y Asociados S.R.L., quien emitió su informe de fecha 05 de noviembre 2026 y manifiesta que lo ha hecho de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410 "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica Nº 33 de la FACPCE, tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

IV. CONCLUSION

Basados en el examen realizado, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios adjuntos de **Laboratorios Richmond S.A.C.I.F.,** correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2026 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) Los estados financieros intermedios consolidados y separados de Laboratorios Richmond S.A.C.I.F., se encuentran en proceso de transcripción en el libro "Inventarios y Balances" y las cifras de los estados financieros intermedios separados mencionados en el Capítulo I de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b) Al 30 de septiembre de 2026 las deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino, que surgen de las liquidaciones practicadas por LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. y de sus registros contables, ascienden a $4.127.124.159, de las cuales $3.164.042.466 se encuentran regularizadas con planes de pago y $963.081.693 no era exigible a esa fecha.

c) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art, 294 de la Ley General de Sociedades y a las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, desde la fecha de nuestra designación y hemos verificado la vigencia a la fecha del presente informe, de la garantía de los directores, establecida por el artículo 9º del Estatuto Social y en concordancia con la legislación vigente, consistente en $ 1.000.000 (pesos un millón) por cada director y que han sido cubiertos con pólizas de cauciones, cuya existencia hemos verificado.

d) En el desempeño de nuestras funciones consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

e) En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) sobre la independencia de los auditores externos y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por los mismos y de las políticas de contabilización de la Sociedad, informamos que hemos leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:

   i. las normas de auditoría aplicadas son las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que contemplan los requisitos de independencia, y

   ii. Los estados financieros mencionados en el Capítulo I de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores.

A tal fin se resolvió autorizar al Sr. Síndico **Santiago Gabriel Lizzoli** para firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora el Informe de la misma y los estados financieros, así como cualquier otra documentación correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 09:30 horas.

Santiago Gabriel Lizzoli **Verónica Etchenique**